



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022
(8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

LA SECRETARÍA DE CULTURA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDESA DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 12, 17, 93 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 800 de 2003, la Ley 985 de 2005 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1069 de 2014, el Decreto 1818 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta, y es deber de las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 12 de la Constitución Política consagra que "*nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*".

Que a su vez, el artículo 17 de la Constitución Política prohíbe de manera expresa "*la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas*".

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece la figura del bloque de constitucionalidad, según la cual los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Que mediante la Ley 800 de 2003, se aprobaron la "*Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*" y el "*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños*", también conocido como Protocolo de Palermo, "*que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-962 de 2003 declaró exequibles la "*Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*" y el "*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional*" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000). Así como la Ley 800 de 13 de marzo de 2003 que las aprueba.

Que el numeral 25 del artículo 7º de la Ley 2136 de 2021, de conformidad con el artículo 3º del Protocolo de Palermo, define la trata de personas como "*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el fraude, el engaño, el rapto el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación*".



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022

(8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Que el artículo 188 A de la Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2 de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005 tipifica el delito de trata de personas; y el artículo 6º de la Ley 1719 de 2014, adicionó el artículo 141 B de la Ley 599 de 2000, con el fin de tipificar y penalizar la explotación sexual en el marco del conflicto armado como una modalidad de la trata de personas.

Que mediante la Ley 985 de 2005 se adoptaron medidas para la atención y protección de las víctimas de este flagelo, y en el parágrafo 2 del artículo 14 de esta misma ley, se estableció la facultad de creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, deberán contar con una entidad que actuará como Secretaria Técnica, y podrán invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

Que el Decreto Nacional 1069 de 2014, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 985 de 2005, estableció y reguló las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas de trata de personas, y en su artículo 34 determinó las funciones de los Comités departamentales, distritales y/o municipales para la lucha contra este delito.

Que del artículo 2.2.2.2.1 hasta el artículo 2.2.2.2.42 del capítulo 2 del Decreto 1066 del 26 de mayo 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el Gobierno Nacional reglamentó las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.

Que con fundamento en la normatividad precedente, el Alcalde de Pasto, expidió el Decreto Municipal N° 099 de 2015 "*Por el cual se crea el Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas*".

Que según lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional 1069 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.2.4 del Decreto Nacional 1066 de 2015 se requiere que el Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas, cuente también con la participación de los Organismos de Control, en especial la Procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, la Personería Municipal de Pasto, la Defensoría del Pueblo y la Registraduría Municipal del Estado Civil, en calidad de invitados.

Que mediante el Decreto Nacional 1818 de 2020 se sustituyó el capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, adoptando la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas 2020-2024, y dentro de la misma contempla el enfoque territorial en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022

(8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

"Enfoque territorial. Busca identificar las divergencias entre regiones y poner de manifiesto sus particularidades, con el fin de que la acción pública sea efectiva a la hora de implementar mecanismos que robustezcan la capacidad existente en las entidades territoriales para coordinar y articular con las entidades nacionales y así mejorar los tiempos de respuesta en lo pertinente a la protección y asistencia de las víctimas, optimizando tecnologías, canales y alternativas de comunicación con especial atención de las zonas de difícil acceso y conectividad".

Que el Municipio de Pasto pertenece al Departamento de Nariño, el cual es un territorio fronterizo y receptor de población víctima del delito de trata de personas, por lo que se hace necesario que la Administración Municipal oriente las acciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento que adelanten las dependencias del orden municipal con otras entidades públicas y privadas, de manera que se articule la oferta institucional que permita una eficiente asistencia por parte de las entidades competentes a las víctimas de trata de personas en el municipio de Pasto.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario reorganizar el Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas de Pasto creado mediante Decreto 0099 del 17 de febrero de 2015, así como reglamentar sus funciones y otros aspectos asociados a su funcionamiento, de conformidad con los principios y las competencias establecidas en la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Reorganizar el Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas de Pasto, reglamentar sus funciones y otros aspectos asociados a su funcionamiento, con el fin de orientar y articular las acciones que desarrolle el Municipio con otras entidades públicas y privadas, para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública de lucha contra la trata de personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en este Decreto se aplicarán a las dependencias del orden municipal y a las entidades públicas y privadas, que hacen parte del Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas en Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas de Pasto, estará conformado de manera permanente por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022
(- 8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

1. Alcalde Municipal o su delegado(a) quien lo presidirá.
2. Secretario de Gobierno o su delegado (a).
3. Subsecretario (a) de Convivencia y Derechos Humanos o su delegado (a), quien ejercerá la Secretaría Técnica.
4. Secretario (a) de Salud o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Educación o su delegado (a).
6. Secretaria (o) de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de Género o su delegado (a).
7. Jefe (a) de la Oficina de Asuntos Internacionales o su delegado (a).
8. Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado (a).
9. Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado (a).
10. Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Nariño o su delegado (a).
11. Director (a) de Fiscalía General de la Nación seccional Nariño o su delegado (a).

PARÁGRAFO 1º.- La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las dependencias y entidades que conforman permanentemente el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas en el municipio de Pasto.

PARÁGRAFO 2º.- Todos los miembros podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde el Comité, con facultades para asistir a las sesiones programadas, así como para decidir y asumir compromisos sobre los temas de su competencia. La delegación debe ser única, se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto, la cual será remitida a la Secretaria Técnica del Comité Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- INVITADOS PERMANENTES El Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas en Pasto, tendrá como invitados permanentes, quienes tendrán voz pero no voto, a representantes o servidores designados de las siguientes Entidades:

1. Ministerio de Interior.
2. Ministerio de relaciones exteriores.
3. Migración Colombia o de la Dirección Regional Andina de Migración Colombia



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022
(8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

4. Registraduría Municipal de Pasto
5. Procuraduría Provincial de Pasto
6. Defensoría del Pueblo Regional Nariño
7. Personería Municipal de Pasto
8. Mesa Departamental de Trata de Personas de Nariño.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Comité para la lucha contra la Trata de Personas en Pasto podrá invitar a sus sesiones a funcionarios y/o representantes de cualquier otra entidad pública, a personas jurídicas de derecho privado, a organizaciones locales o internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas o la protección y defensa de los Derechos Humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité. Estos invitados asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar e implementar la ruta de protección y asistencia diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas del nivel nacional, contemplada en el anexo del Capítulo 4 del Decreto presidencial 1818 de 2020.
2. Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en Pasto.
3. Presentar los informes y estadísticas requeridos por el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas del nivel Nacional, sobre los casos atendidos bimestralmente, en coordinación con el Ministerio del Interior, resaltando los casos emblemáticos que permitan la retroalimentación, mejora e insumos para el diseño de políticas públicas.
4. Promover ante los entes territoriales la celebración de convenios con organizaciones no gubernamentales para la atención a las víctimas de la trata de personas.
5. Hacer seguimiento a los casos de trata de personas ubicados en Pasto, informando de su avance a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de personas del nivel nacional.
6. Generar anualmente un Plan de Acción Municipal conforme la estrategia nacional de Lucha contra la Trata



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022
(- 8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

de Personas, y desarrollar acciones en concordancia con la misma, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Interior, así como los lineamientos municipales y Departamentales que se llegaren a expedir sobre la materia.

7. Incluir dentro de sus planes de acción los lineamientos de la Estrategia Nacional contra la trata de personas para la vigencia 2020-2024 adoptada por el Decreto presidencial 1818 de 2020, y desarrollar acciones en concordancia con la misma; en los ejes de prevención, asistencia, protección, judicialización, persecución criminal y/ o los que determine el gobierno nacional.
8. Conceptuar acerca del incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos e informar de ello al Ministerio del Interior.
9. Obrar de manera coordinada con el Comité interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas del nivel Nacional, así como con los demás Comités del orden departamental o municipal, el Departamento de Nariño y el municipio de Pasto en la elaboración de estrategias integrales de atención, protección, prevención, investigación y judicialización del delito de trata de personas, que respondan al enfoque de derechos, de género, generacional o de ciclo vital, diferencial y que atiendan el contexto territorial del municipio de Pasto.
10. Darse su propio reglamento.
11. Promover y fortalecer acciones encaminadas a incrementar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de Trata de Personas en Pasto, en articulación con las entidades encargadas de la investigación y judicialización.
12. Servir como órgano de articulación y coordinación de las entidades que conforman el comité municipal, en la activación de la ruta de protección y asistencia a las víctimas de Trata de personas en Pasto, de acuerdo a las competencias de cada una.
13. Promover y fortalecer campañas informativas, capacitaciones y otras herramientas pedagógicas, para dar a conocer a los servidores públicos del municipio, a particulares y a funcionarios de otras entidades públicas o privadas, los servicios y la ruta de protección y asistencia a las víctimas de Trata de personas en Pasto, con el fin de garantizar la protección de sus derechos en materia de atención humanitaria inmediata.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022
(8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto será ejercida por la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Pasto, que es la dependencia encargada de organizar y fijar políticas relacionadas con la convivencia pacífica de la comunidad y la protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Convocar a los miembros permanentes y/o invitados (si se requiere) del Comité Municipal, a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
2. Organizar las sesiones del Comité.
3. Elaborar, llevar el registro y custodiar las actas de cada sesión, sus listados de asistencia, y el archivo del Comité.
4. Consolidar los documentos que se presenten para estudio o aprobación del Comité.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité y los compromisos asumidos por sus miembros en el desarrollo de cada sesión.
6. Requerir a los funcionarios o entidades miembros del Comité cuando incumplan los compromisos que se le asignen.
7. Elaborar y remitir los informes del Comité a que haya lugar a la instancia competente.
8. Responder acciones de tutela, derechos de petición y cualquier tipo de requerimiento relacionados con las funciones propias del Comité, que realicen los entes de control o autoridades, de conformidad con la información que entregue el funcionario o la entidad responsable.
9. Coordinar con los demás miembros del Comité, la proyección del Plan de Acción, para su socialización y aprobación por los miembros del Comité.
10. Elaborar un informe anual, en el cual se consignen los avances y dificultades en la implementación del Plan de Acción.
11. Coordinar las acciones que realicen los miembros del Comité o sus invitados, en cumplimiento de las responsabilidades y compromisos adquiridos con el mismo.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0747 DE 2022
(8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO NOVENO.- SESIONES. El Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria según las necesidades de los temas a tratar, como se indica a continuación:

ORDINARIAS: Las cuales se efectuarán cada dos (2) meses.

EXTRAORDINARIAS: Cada vez que fuera convocada por cualquiera de los miembros permanentes del Comité y existan argumentos que lo ameriten por necesidad o urgencia manifiesta.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Las sesiones serán presididas por el Alcalde Municipal o su delegado(a) y se realizarán de manera presencial o virtual en la fecha, lugar y hora fijados por la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA. La secretaria técnica convocará por el medio más expedito a los miembros del Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto, a reuniones ordinarias con quince (15) días corrientes de anticipación a su realización anexando la respectiva agenda de trabajo y allegando los documentos o antecedentes que se requieran.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en los mismos términos del inciso anterior, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a su realización.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Si la Secretaría Técnica no hiciese convocatoria, el Comité Municipal podría reunirse por iniciativa de tres de sus miembros permanentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM. El Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros permanentes. Sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes.

En el evento de que no exista quórum, se suspenderá la reunión y la Secretaría técnica del Comité Municipal convocará nuevamente no antes de cinco (5) días calendario ni después de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para la reunión.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0147 DE 2022
(8 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS. De cada reunión que adelante Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto, la Secretaría Técnica levantará un acta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, en la que se dejará constancia de las decisiones que se tomen, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los demás miembros e invitados que hayan asistido a la reunión del Comité Municipal. La Secretaría Técnica llevará un control de asistencia, el consecutivo, el archivo y la documentación del Comité Municipal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLICACIÓN. Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEROGATORIAS. El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el decreto 0099 del 17 de febrero de 2015.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

8 ABR 2022

GUISELA CHECA CORAL
A.F. Alcaldesa de Pasto
Decreto 144 de 2022

Aprobó: Angela Pantoja Moreno
Jefa Oficina Asesora Jurídica de Despacho

Revisó: María Elena
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.

Visto Bueno: Heimar Guerrero Rosero
Subsecretario de Convivencia y DDHH

Proyectó: Deisi Lorena Chamorro
Abogada contratista Subsecretaria de Convivencia y DDHH